

DECRETO N° **7150**

02 MAY 2023

CAÑETE,

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO

- El Convenio de fecha 24 de febrero del año 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director (S) Sr. Miguel Canales Carrasco, Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 4: Contratación de RRHH para Reforzar Registros SIGGES 2023.-
- La Resolución Exenta N° 1160 de fecha 11 de abril de 2023, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO

- 1.- APRUEBASE**, el Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 4: Contratación de RRHH para Reforzar Registros SIGGES 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- DEJESE ESTABLECIDO**, que el funcionario responsable de ejecutar dicho programa será la Srta. Damaris Rivera Mariñán de profesión Asistente Social.-
- 3.- IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 4: Contratación de RRHH para Reforzar Registros SIGGES 2023, ingreso 214-05-66, egreso 114-05-66.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL

JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

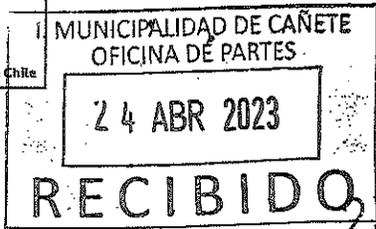
SJST/LOCP/Ipaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Departamento de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 444090

RECIBIDO

Fecha: 26-04-23

Nº: 216



RESOLUCION EXENTA N° 1160
MATERIA: Aprueba "Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 4: Contratación de RRHH para Reforzar Registros SIGGES 2023", Servicio de Salud Arauco con I. Municipalidad de Cañete.
Lebu, 11 ABR 2023

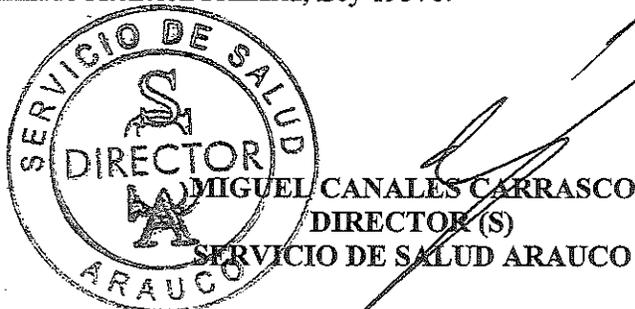
VISTOS; Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, y D. S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Ley 19.414 del Ministerio de Salud, Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Salud; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N. 21.516 del Presupuesto del Sector Público; Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos de los Actos Administrativos, Resolución Exenta N. 235/2019, Decreto Exento N°63 de fecha 22 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N°235 de fecha 12 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Arauco; Resolución Exenta N°1630 de fecha 15 de julio de 2022 del Servicio de Salud Arauco; Resolución N°30, de 2015 y Resolución N°7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO;

1. Que, por Resolución Exenta N°96 de fecha 03 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud; aprobó Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria; y
2. Por Resolución Exenta N°85 de fecha 03 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud; distribuyo recursos a Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria; y
3. Que, mediante Memorándum N° 07 de fecha 24 de febrero de 2023, Encargada Gestión GES, requirió la realización del convenio denominado "Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 4: Contratación de RRHH para Reforzar Registros SIGGES 2023", Servicio de Salud Arauco con I. Municipalidad de Cañete; y
4. Que, con fecha 24 de febrero de 2023, el Servicio de Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete celebraron el convenio "Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 4: Contratación de RRHH para Reforzar Registros SIGGES 2023", y
5. La necesidad de aprobarlo mediante resolución exenta en conformidad a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley N°19.880.-

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUÉBASE**, en conformidad a lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 140, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el "Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 4: Contratación de RRHH para Reforzar Registros SIGGES 2023", Servicio de Salud Arauco con I. Municipalidad de Cañete, el cual constituye parte integrante de la presente resolución. -
- 2.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Cañete la suma total de \$5.408.931.- (Cinco millones cuatrocientos ocho mil novecientos treinta y un pesos) según asignación y distribución indicadas en el Convenio que por este acto se aprueba.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroque el convenio que por este acto se aprueba al ítem Subtítulo 24, 2403298 denominado Atención Primaria, Ley 19378.-



SPF/SE/FMI/pbr
DISTRIBUCIÓN:
-Municipalidad de Cañete
-Subdirección Administrativa SSA
-Subdirección Médica SSA
-Sección Gestión GES
-Depto. Recursos Financieros SSA
-Dpto. Asesoría Jurídica SSA
-Of. de Partes.



Depto. Asesoría Jurídica

CONVENIO PROGRAMA
FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA
COMPONENTE N° 4: CONTRATACIÓN DE RRHH PARA REFORZAR REGISTROS
SIGGES 2023
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
CON
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu, a 24 de febrero 2023, entre el **Servicio de Salud Arauco**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.954.500-1, domiciliado en calle Carrera N° 302 de la ciudad de Lebu, representado por su **Director (S) Don Miguel Canales Carrasco**, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Cañete**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.160.500-0 domiciliada en Arturo Prat N° 220, Comuna de Cañete, representada por su **Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, Componente N° 4: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 96 de fecha 03 de febrero de 2023 y la distribución de recursos del mismo aprobada por Resolución Exenta N° 85 de fecha 21 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud. Anexas al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la Contratación de Digitador SIGGES, según lo que indica:

Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Tabla de Distribución

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE		
ESTABLECIMIENTO	MONTO (\$)	CANTIDAD RRHH
DAS Y CECOSF ANTIQUINA	\$ 5.408.931.-	1

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 5.408.931.- (cinco millones cuatrocientos ocho mil novecientos treinta y un pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la contratación de recurso humano correspondiente, para el siguiente establecimiento: DAS y CECOSF Antiquina. Además, de velar por el cumplimiento de las funciones otorgadas a nivel local.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

- Cumplimiento GES.
- Digitación del 100% de los casos GES y Prestaciones asociadas, en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda.
- Contratación de Digitadores SIGGES 44 horas.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo con el punto IX.- **Monitoreo y Evaluación asociados al objetivo específico número 4** del programa que forma parte integrante de este convenio:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de Junio con base a informes SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por Servicio de Salud.
- **La segunda evaluación** al 31 de diciembre del año en curso, con base a informes SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por Servicio de Salud.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Cumplimiento del Objetivo Específico N°4

FORMULA	VALOR ESPERADO
NÚMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS / NÚMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS * 100	A LO MENOS 90% AL 31 DE DICIEMBRE, 60% AL 30 DE JUNIO FUENTE DE INFORMACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR SERVICIO DE SALUD E INFORME DE EJECUCIÓN TÉCNICO FINANCIERO

SEPTIMA: El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Recursos Financieros, conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Los fondos transferidos al Municipio sólo podrán ser destinados a los objetivos que se señalan conforme al instrumento.

El Servicio de Salud podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 del año 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso y de acuerdo a Resolución 30 de la CGR, en el Art. 13 inciso segundo, señala que: "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos."

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período. Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados para el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año.

Si existiese una situación excepcional y fundada argumentada por el Municipio, y que requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo vía Ordinario a la Dirección del Salud con copia al Dpto. de APS para que los entes técnicos evalúen si procede o no la solicitud y entregar respuesta.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

DECIMA QUINTA: La personería de Don Miguel Canales Carrasco, para actuar en representación del Servicio de Salud Arauco, consta en Decreto Exento N°63 de fecha 22 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N°235 de fecha 12 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Arauco; Resolución Exenta N°1630 de fecha 15 de julio de 2022 del Servicio de Salud Arauco.

DÉCIMA SEXTA: La representación de don Jorge Radonich Barra, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 6381 de 02 de julio del 2021, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

DÉCIMA SEPTIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando en poder del Servicio de Salud, Municipalidad de Cañete y el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

